

Hermosillo, Sonora, a primero de septiembre de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número **980/2022**, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por ***** Y ***** para ser reconocidos como beneficiarios del fallecido *****.

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escrito recibido el veinticinco de octubre del dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tiene a ***** y otro promoviendo **AVISO DE MUERTE** en los siguientes términos:

“PRESTACIÓN:

Única. - *Que se declare por sentencia firme, que tenemos el carácter de únicos beneficiarios de nuestro finado hijo ***** , quien en vida fue trabajador de la Procuraduría del Menor como secretario de acuerdos para la Unidad de agentes especiales de la fiscalía Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y Corrupción de Menores, ubicada en el edificio de la fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; Ubicado en Boulevard de los Ganaderos, colonia las Lomas a un costado del CERESO (segundo piso) en esta ciudad..*

*Solicitando que se determine por ese Tribunal que tenemos derecho a que se nos designe como únicos beneficiarios, para poder ser acreedores al pago de cualquier prestación laboral e indemnización, ejercitar acciones o continuar juicios pendientes, así como para solicitar cualquier prestación pendiente de pago, con motivo de la relación del servicio civil que existió entre nuestro finado hijo ***** y Procuraduría del Menor como secretario de acuerdos para la Unidad de agentes especiales de la fiscalía Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y Corrupción de Menores.*

La prestación anterior es procedente en base a los siguientes:

HECHOS.

1.- *Los Suscritos, somos padres del trabajador extinto ***** quien en vida trabajo para el Procuraduría del Menor como secretario de acuerdos para la Unidad de agentes especiales de la fiscalía Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y*

Corrupción de Menores (FISCALIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA), quien inicio su relación laboral el 24 de enero 2017; trabajando por mas de 5 años en la dirección de Averiguaciones Previas dependiendo de la Procuraduría General de Justicia del Estado hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con domicilio el ubicado en; Ubicado en *****.

2.- Por problemas de salud el día *****, lamentablemente falleció mi hijo ***** . Razón por la cual acudí a las oficinas de Recursos Humanos de la fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y al ISSSTESON, para que me pagara la devolución del fondo de retiro, COBRO DE SEGURO, GASTOS DE DEFUNCION Y LA INDEMNIZACION GLOBAL a nombre de mi extinto hijo *****; debido a la terminación de la relación laboral por su fallecimiento.

3.- El día seis de septiembre del dos mil veintidós; me comunica área de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia, que tramitara el aviso de muerte respectivo; para poder entregarme las prestaciones correspondientes.

4.- Los suscritos somos padres del finado *****, quienes siempre habitamos en la misma vivienda, siendo mi finado hijo el proveedor de todos los gastos y manutención de la que suscribe. Mi finado hijo nunca se casó, ni vivía en concubinato con nadie; asimismo se hace saber bajo protesta de decir verdad que nunca procreo ningún hijo. Hecho que se acredita con las actas de nacimiento defunción del extinto trabajador, así mismo credenciales de elector así como el certificado de inexistencia que se anexan a la presente.

Por lo que solicito a este H. Tribunal se me declare como única beneficiaría para poder ser acreedora al pago de las prestaciones laborales correspondientes. - Por lo que acudo a este H. Tribunal a Solicitar que deberá ordenarse la investigación a que se refiere el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, y se me declare como beneficiaría; lo anterior de conformidad con el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, que dice: "Artículo 501.-Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia: I. La viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica; II. **Los ascendientes** concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior sin necesidad de realizar investigación económica, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;..." "

De la trascripción del precepto legal antes citado; se desprende que tiene derecho a ser acreedor del pago de la indemnización laboral los ascendientes. Actualizándose dicha hipótesis en el presente asunto; por lo solicito se me declare por este Tribunal como únicos beneficiarios para recibir el pago de las prestaciones laborales correspondiente a la devolución del pago de fondo de retiro, indemnización global, seguro y gastos funerarios; por la terminación de la relación laboral que existió con la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

4.- Por lo antes relatado, promuevo ante este H. Tribunal el presente incidente de Aviso de Muerte, solicitando que se inicie con la investigación contenida en los artículos 501, 502, 503 y 892 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, con el fin de que se declare la procedencia de mi única prestación, por tener la calidad de padres del extinto trabajador *****."

2.- Mediante auto de veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, se tiene a ***** y ***** , manifestando carácter de beneficiarios de los bienes del trabajador ***** , y se le declare como únicos beneficiarios de los bienes del de cujus.- Se comisiona actuario para que se constituya en el domicilio que ocupan el edificio de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA ubicado en ***** , y fije en lugar visible el aviso de muerte, convocando a quienes tengan el carácter de beneficiarios de ***** para que comparezcan ante esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.-

3.- Mediante Aviso de Muerte de fecha once de julio de dos mil veintitrés, el actuario adscrito a la quinta ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del edificio de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA ubicado en ***** , con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de ***** .-

4.- Por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se hace constar que feneció el término concedido en autos, para que quienes tuvieran el carácter de beneficiarios de ***** comparecieran ante este Tribunal a ejercer sus derechos, toda vez que según se desprende de la publicaciones fijadas por el Actuario en lugares visibles en el edificio de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA ubicado en ***** , el once de julio de dos mil veintitrés, es decir el término para hacerlo le empezó a correr el día doce de julio de dos mil veintitrés, feneciéndoles el día trece de agosto de dos mil veintitrés.

Queda el asunto en estado de oír resolución definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Competencia: La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 67 Bis, relacionado con los artículos 112 fracción I y Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; artículos 1, 2, 3 y 13 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y Artículos **NOVENO y DECIMO, segundo párrafo,** Transitorios del Decreto 130.

En la especie se tiene que ***** **Y OTRO**, vienen a dar el aviso de muerte con fundamento en lo establecido en el 123 Constitucional, 1, 2, 3 101, 102, 113, 114, 115, 142 de la Ley del Servicio Civil, 115, 501, 502, 892 , 893 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, por el fallecimiento del trabajador ***** manifestando ser madre y padre beneficiarios de su extinto hijo ***** , por tal virtud se solicita se proceda conforme a derecho en términos de los artículos señalados.

La solicitud de la parte actora en el presente juicio, es procedente. Esto en virtud de que los medios de convicción aportados por los accionantes se desprende que ***** falleció en Hermosillo, Sonora el dieciséis de abril de dos mil veintidós, como se acredita con la documental consistente en acta de defunción¹ emitida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora con número de identificador electrónico ***** , ***** , ***** y ***** , así mismo acreditó ser su madre y padre mediante acta de nacimiento del extinto trabajador² emitida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora con número de identificador electrónico ***** , ***** , ***** y ***** con los

¹ Acta de defunción de ***** , visible a foja ocho del sumario.

² Acta de nacimiento a nombre de ***** , visible a foja nueve del sumario.

datos de los padres ***** Y *****, así mismo copias de credenciales de electro a nombre de los C. *****, ***** Y ***** documentales públicas que fueron oportunamente exhibidas en este juicio asimismo no consta en autos que se haya realizado manifestación alguna y mucho menos desconozca su contenido, por lo cual este Tribunal a verdad sabida y buena fe guardada les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 123 de la Ley del Servicio Civil, y del diverso 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la mencionada Ley, para acreditar su contenido.

Por otra parte, se tiene las constancias³ levantadas por el Actuario de este Tribunal, el día once de julio de dos mil veintitrés, con los cuales se acredita que el aviso de muerte establecido en el artículo 503 de la referida Ley Federal, quedó fijado en lugar visible del edificio de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA ubicado en *****, avisos mediante los cuales se convocó a los beneficiarios del extinto trabajador *****, para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo, se hace constar que no se ha presentado ninguna persona con tal objetivo.

Este Tribunal a la anterior investigación le otorga valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil, 783 y 803 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la mencionada Ley, por tal motivo y por lo anteriormente fundado y motivado, procede declararla beneficiarios del extinto trabajador, para recibir con tal carácter las prestaciones e indemnizaciones que haya quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.

Lo anterior atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil en la cual se establece que Los

³ Constancias de aviso de muerte, visibles de foja diecisiete a la veinticuatro del sumario.

ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior sin necesidad de realizar investigación económica, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador, tales consideraciones resultan suficiente otorgar su reconocimiento como beneficiaria de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la propia ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre los juicios del Servicio Civil, siendo la vía elegida por los actores para su trámite, la correcta y procedente.

SEGUNDO.- Ha procedido la solicitud hecha por ***** Y *****, padre y madre del extinto trabajador ***** y en consecuencia;

TERCERO.- Se declara como beneficiarios a ***** Y *****, del extinto trabajador ***** de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, por razones expuestas en Ultimo Considerando.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

A S Í lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, actuando en funciones de Tribunal de Conciliación y

Arbitraje, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente el último en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido
Secretario General de Acuerdos

En cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede.- CONSTE.